



La falta de personal de determinadas escalas de la Universidad de Zaragoza y la urgente e inaplazable necesidad de cubrir los puestos de trabajo tanto de la Relación de Puestos de Trabajo como de otros, obliga en muchas ocasiones, bien a acudir a las listas de espera de personal interino, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, bien a acudir a la convocatoria de libre concurrencia para la provisión temporal por funcionarios de carrera, en las distintas modalidades previstas en el Pacto del PAS de la Universidad de Zaragoza, es decir, comisión de servicios, atribución temporal de funciones o encomienda de funciones.

La cobertura de los puestos de trabajo por una u otra modalidad, pone de manifiesto ciertas desigualdades retributivas entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos ante la ocupación de puestos idénticos, dado que aunque en ambos casos, se perciben todos los complementos inherentes al puesto, el personal interino es nombrado en la escala a la que se adscribe el puesto y, por tanto, percibe las retribuciones básicas del subgrupo en el que es nombrado, mientras que el personal funcionario de carrera, sigue percibiendo las retribuciones básicas del subgrupo al que pertenece, aunque el puesto que esté desempeñando de forma temporal esté adscrito a un grupo o subgrupo superior.

Para corregir las desigualdades expuestas, se ha determinado que procede asignar un complemento durante el desempeño funciones en puestos mediante comisión de servicios, atribución temporal de funciones o encomienda de funciones consistente en la diferencia entre el sueldo del subgrupo del puesto que efectivamente se desempeña, y el sueldo del subgrupo de pertenencia del funcionario de carrera.

Por todo ello, se resuelve aprobar la siguiente **INSTRUCCIÓN DEL GERENTE, POR DELEGACIÓN DEL RECTOR, SOBRE COMPLEMENTO RETRIBUTIVO DEL SUELDO EN PUESTOS DESEMPEÑADOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES O ENCOMIENDA DE FUNCIONES:**

Durante el tiempo en que se desempeñen puestos de trabajo mediante las modalidades de comisión de servicios, atribución temporal de funciones o encomienda de funciones, la persona funcionaria de carrera percibirá, además de las retribuciones complementarias del puesto, el siguiente complemento de sueldo:

Si el puesto que se desempeña en las modalidades provisionales citadas corresponde a un subgrupo superior al del funcionario de carrera, este percibirá un complemento consistente en la diferencia entre el subgrupo del puesto y el subgrupo de pertenencia del funcionario de carrera.

Si el puesto que se desempeña en las modalidades provisionales citadas está adscrito a dos o más subgrupos, siendo uno de ellos coincidente con el subgrupo de procedencia, percibirá las retribuciones básicas de su subgrupo de procedencia.

Si el puesto que se desempeña en las modalidades provisionales citadas está adscrito a dos o más subgrupos superiores al del funcionario de carrera, este percibirá un complemento consistente en la diferencia entre el subgrupo inmediatamente superior al propio y el subgrupo de pertenencia del funcionario de carrera.

Los efectos de la presente instrucción se aplicarán a partir del 1 de julio de 2022.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, Alberto Gil Costa, P.D. del Rector (Resol. 21-01-2021, BOA núm. 20, de 1 de febrero).



a37e23abf63d74101a7888772a5367c7

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a37e23abf63d74101a7888772a5367c7>

CSV: a37e23abf63d74101a7888772a5367c7	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	14/06/2022 17:06:00	